

SENTENCIA 123/2004 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Nos encontramos ante un hito en la historia de la "democracia" española. Tras 25 años, por primera vez, el Tribunal Constitucional ha decidido amparar a las familias de los anarquistas Francisco Granado y Joaquín Delgado contra la resolución de la Sala Militar del Tribunal Supremo que en marzo de 1999 denegó la revisión del Consejo de Guerra Sumarísimo que condenó a muerte a sus familiares en 1963.

Tan histórica resolución tiene para los militantes libertarios, y muy en particular para la CGT, una gran trascendencia, ya que supone la culminación de casi diez años de esfuerzos para obligar a los partidos políticos y a las instituciones del Estado a preocuparse de la rehabilitación de las víctimas de la dictadura franquista tras tantos años de vergonzoso olvido, de vergonzante silencio y de una vergonzosa y pactada amnesia histórica.



HITO EN LA HISTORIA de la "democracia" ESPAÑOLA

Francisco Granado Gata y Joaquín Delgado Martínez han dado su vida por algo, pero, como siempre, los verdugos los han ejecutado por nada.

Robert Escarpit escribió en Le Monde (22.8-1963)

Esta amnesia histórica puede y debe subsanarse con la anulación de las sentencias de los tribunales represivos de la dictadura (Tribunal Orden Público), no nos podemos engañar esta es una batalla jurídica pero, sobre todo, política; pero analicemos por partes.

La lectura de la reciente sentencia del TC requiere, como casi todos los textos procesales, de una lectura pausada, concentrada y con diccionario en la mano. Hasta aquí poca novedad.

Sin embargo, una vez finalizado el trabajo de comprensión del mismo llegamos a dos puertos: lo que se sentencia respecto al litigio que se juzga y lo que hay detrás de toda la argumentación y de la decisión que el tribunal toma. Es sobre este segundo aspecto que vamos a hablar aquí.

Probada desde hace demasiados años, fuera de los tribunales porque dentro no fue posible, la inocencia de los dos ajusticiados; conocidos públicamente por confesión propia los autores materiales y morales del hecho incruento por el que se privó de la vida a Delgado y Granado; sabido, relatado, escrito y difundido amplia y suficientemente que esa no era una acción aislada sino parte de toda una serie de actos y voluntades de acción por parte de un grupo de personas que pretendían derrocar la dictadura franquista e incluso eliminar físicamente al dictador Franco; con todo esto encima de la mesa, lo que más allá de la colocación de una bomba se juzgó (es un

decir) en su día y se ha ido revisando (es otro decir) más recientemente, no es esa acción puntual sino la legitimidad o no de todo un período de nuestra historia en el que demasiadas personas pasaron por tribunales militares o civiles para ser condenados por delitos políticos, en una etapa en la que no existía ningún tipo de libertad para quienes discrepan del régimen gobernante.

Y lo triste no es que los tribunales franquistas procedieran como inquisición en lugar de cómo judicatura; lo triste es que muerto el dictador, superada la dictadura y estando en un autodenominado estado de derecho, que ha superado sus 25 años de vida, aún no se ha procedido a la recuperación de la memoria histórica de esos años nefastos. Más triste aún es que los partidos políticos que, por haber estado en el Gobierno o en el Parlamento, han tenido el poder y la capacidad de resarcir a los damnificados y de llevar a cabo el proceso de revisión de las sentencias que

se dictaron ni se han dignado a dictar leyes ni a depurar responsabilidades que llevarán a resarcir del daño moral ni tampoco han trabajado lo más mínimo para que se pueda hacer público todo lo que en esa etapa pasó.

Delgado y Granado son un ejemplo más de tantas y tantas personas que no tuvieron un proceso judicial limpio.

Y todo porque un día esos señores se reunieron y decidieron que la transición española debía ser modélica y, para ello, había que borrar de los textos escolares y de las pantallas televisivas cualquier atisbo de entrar a fondo en desvelar lo que pasó. Eso sí, estamos en libertad y se puede hablar de que hubo dictadura, aunque admitiendo sólo a Franco como dictador. Sus acólitos han desaparecido de nuestra vista. También sus expedientes han desaparecido, mejor dicho no han

(continúa página 2)

(viene de página 1)

podido aparecer nunca, en los tribunales que podrían revisar, como en otros países se ha hecho, las atrocidades cometidas, no ya en período de guerra civil sino terminada ésta.

¿Y quienes fueron los damnificados? Los "desafectos", los exiliados, los luchadores y luchadoras por la libertad.

Sabater, Facerías, (y tantos maquis anarquistas más),...Peiró (y tantos sindicalistas más),... Puig Antich (y tantos autónomos más),...

Dentro de esa forma de actuar la última sentencia del TC es un grano más: dice que no es su misión entrar a ver si el juicio a Delgado y Granado fue hecho correctamente, existía una ley y, por lo tanto, el TC no va a hacer el juicio político a esa legislación y sus consecuencias. Sin embargo, el hecho de que obligue a que se atienda la petición de revisión de lo juzgado en período democrático abre, al menos, las puertas a que en el nuevo juicio se pueda limpiar el honor de dos personas concretas. Esperemos que así sea y que continúe con todos los demás, aunque eso, como todo, habrá que trabajárselo dura y pacientemente.

Ahora nos queda por ganar la batalla de la anulación de las sentencias pronunciadas por los tribunales represivos del franquismo. Queremos señalar que el esfuerzo realizado por los familiares de Granado y Delgado y por el Grupo Pro-revisión, en primer lugar, así como por la CGT se ha visto recompensado sorprendentemente con un éxito único en nuestra reciente historia.

Desde CGT consideramos más urgente que nunca continuar el trabajo iniciado en 1998 y convertir esta pequeña victoria en piedra angular de un redoblado esfuerzo para conseguir nuestra reivindicación irrenunciable: La anulación de todas las sentencias dictadas contra los luchadores y luchadoras antifranquistas. Alcanzando este objetivo no sólo lograremos que resplandezca la JUSTICIA sino que además conseguiremos pagar una deuda histórica con esas generaciones de militantes que fueron, y han sido, inspiración y ejemplo para nuestro compromiso militante.

Hoy más que nunca, nuestra exigencia es el reconocimiento de la inocencia de Delgado y Granado, su rehabilitación pública y la anulación de todas las sentencias franquistas por las que, al margen de partidismos, fueron ejecutados, encarcelados y vilipendiados seres humanos, compañeros y compañeras, cuyos valores éticos y personales estaban a mil años luz de los individuos que ostentaban el poder y los ejecutaron o encarcelaron.

Paguemos nuestra deuda histórica, cumplamos, trabajemos sin descanso hasta la anulación de todas esas sentencias que son un opróbrio para nuestra conciencia de clase y un insulto para cualquier ser humano con el más mínimo sentido de la justicia y la libertad.

"...En el caso planteado por los familiares de los anarquistas ejecutados, el Tribunal Constitucional ha considerado que siendo las pruebas propuestas pertinentes por su relación con los hechos, y resultando clara su relevancia, no puede entenderse razonable su denegación por la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo. Por esta razón, éste ha violado el derecho a la tutela judicial. Y sin que en defensa de su posición pueda argüirse que la Constitución no se aplica retroactivamente.

Por tanto, esas pruebas deberán tramitarse por el Tribunal Supremo y del resultado de las mismas habrá que deducir -entonces sí- si hay base suficiente para el recurso de revisión de la sentencia del consejo de guerra. Sólo por eso, que ya es importante, la sentencia de la Sala Primera del Tribunal Constitucional es una referencia para el lento proceso de recuperación de la memoria histórica de la represión.

Marc Carrillo es catedrático de Derecho Constitucional en la Universidad Pompeu Fabra."

EL PAÍS 27/08/04

Anulación sentencias franquistas ¡YA!

LLAMAMIENTO

El Constitucional y la anulación de las sentencias franquistas

Por primera vez en 25 años de democracia una decisión de justicia es favorable a las víctimas de la represión franquista:

El 13 de junio de 2004, el Tribunal Constitucional ha decidido -por cuatro votos a dos- amparar a las familias de los anarquistas Francisco Granado y Joaquín Delgado contra la resolución de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo que el 3 de marzo de 1999 denegó la revisión del Consejo de Guerra Sumarísimo que condenó a muerte a sus familiares el 13 de agosto de 1963.

Esta histórica decisión obliga al Tribunal Supremo a reexaminar el Recurso de Revisión, presentado el 3 de febrero de 1998 por la viuda de Granado y el hermano de Delgado, tomando en consideración testimonios que ese Tribunal desestimó en 1999. Testimonios que el Tribunal Constitucional considera «pruebas claramente pertinentes por su relación con los hechos», por lo que «no puede entenderse razonable su denegación».

Efectivamente, por «la sistemática denegación» de las pruebas propuestas por los recurrentes, el Tribunal Constitucional ha considerado que el Tribunal Supremo vulneró el derecho a «utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa». Es decir, la sentencia del Constitucional ampara a los recurrentes, anula la resolución del Supremo y retrotrae las actuaciones al momento anterior a aquel en que la Sala Militar debió resolver sobre las pruebas pedidas, entre ellas los testimonios de Octavio Alberola, Luis Andrés Edo y Vicente Martí. Tres testigos claves de los acontecimientos de 1963 que confirman las declaraciones de Antonio Martín y de Sergio Hernández reconociendo —ante notario y en un documental emitido en 1996 por ARTE y TVE— ser los verdaderos autores de las acciones por las cuales Granado y Delgado fueron detenidos, juzgados y ejecutados.

Los magistrados de la Sala Militar del Tribunal Supremo, acatando la decisión del Constitucional, deberán pues proseguir las actuaciones para establecer si las declaraciones de Antonio Martín y Sergio Hernández son creíbles y, si lo son, acordar la revisión del juicio de 1963. Una revisión que sería histórica por ser la primera en que los actos del poder anteriores a la entrada en vigor de la actual Constitución, la «Constitución de la Democracia», serían cuestionados jurídicamente. Es evidente pues que la revisión sería acordada por razones jurídicas y no por razones políticas: el rechazo de la dictadura y la condena de la legalidad impuesta por el franquismo.

No obstante, y aunque el Constitucional no haya tomado en consideración estas últimas razones, es incuestionable que su decisión marca por primera vez una ruptura con la «doctrina» continuista defendida por los magistrados de la Sala Militar del Supremo y por lo menos los dos del Constitucional que votaron en contra. Una «doctrina» que presupone que «la Constitución no tiene efectos retroactivos y no es aplicable a los actos del poder anteriores a su entrada en vigor», como lo afirman estos dos últimos magistrados en su voto particular.

Ahora bien, la ruptura con esta «doctrina» no significa que en los demás casos de revisiones solicitadas o que puedan serlo en el futuro (el de Julián Grimau, el del Presidente Lluís Companys, el de Joan Peiró o los de Salvador Puig Antich y de miles de fusilados al comenzar o terminar la guerra civil) el Tribunal Constitucional anule las resoluciones del Supremo denegando los recursos de revisión, puesto que el argumento jurídico (el «hecho nuevo») del caso Granado-Delgado no existe para la mayoría de los otros casos. Es decir, que la rehabilitación jurídica de la mayoría de las víctimas de la represión franquista no será posible si no hay una decisión institucional anulando las sentencias pronunciadas por los tribunales represivos del franquismo, dado que la Ley de Amnistía de 1977 sólo suspendió el cumplimiento de las sentencias.

Así pues, si de verdad se quiere rehabilitar a las víctimas de la represión franquista es evidente que la Resolución del 20 de noviembre de 2002 del Congreso de los Diputados no es suficiente y que, además de su rehabilitación moral, es necesaria su rehabilitación jurídica. Y ésta sólo es posible por una decisión política que ponga fin a la vergonzosa situación en la que se encuentran las víctimas de la represión franquista. De ahí que haya que exigir a los diputad@s de la nueva legislatura que procedan a aprobar -como lo ha hecho el 18 de junio de 2004 el Parlamento catalán- una proposición para que el Gobierno del Estado tome las medidas adecuadas para decretar «la nulidad de todos los juicios y sentencias dictadas durante el franquismo».

Por nuestra parte es lo que venimos exigiendo desde el 14 de abril de 2003 conjuntamente con las familias de Francisco Granado, de Joaquín Delgado, de Joan Peiró y de Salvador Puig Antich, puesto que la finalidad de los recursos de revisión presentados sólo es que se dé reconocimiento moral a cuantos sufrieron represión por luchar contra un régimen que negaba las libertades que hoy proclama la Constitución y que se anulen las sentencias que por ello les fueron impuestas.

Ayúdanos a conseguirlo

«Grupo pro revisión del proceso Granado-Delgado»

BREVE RESEÑA BIBLIOGRAFICA

Aquella madrugada del 17 de agosto de 1963, dos jóvenes libertarios esperaban la ejecución de la pena capital desde hacía doce horas en la celda contigua habilitada como capilla. Francisco Delgado Gata, de veintisiete años, natural de Valencia de Ventoso (Badajoz), casado y con tres hijos, y Joaquín Delgado Martínez, soltero y nacido en Cardona (Barcelona) hacía veintinueve años, habían pasado en vela las horas precedentes, desde que les fuera comunicada la pena de muerte a la que habían sido condenados por un Consejo de Guerra sumarísimo celebrado unos días antes.

La mujer y los tres hijos de Granado vivían en Francia y sus padres y una hermana casada, en Madrid. En el caso de Delgado, sus padres y hermano residían desde hacía años en Grenoble. No hubo tiempo para que ni unos ni otros se desplazaran hasta la capital para compartir con ellos sus últimas horas de angustia. Tampoco se les avisó, y si en ese momento estaban al tanto de la tragedia que se avecinaba era por las noticias de los periódicos y de la radio.

Joaquín Delgado vivía en Francia desde agosto de 1949, cuando marchó con su madre, Aurora Martínez Carreño, y su hermano menor, Francisco, para reunirse con su padre, Francisco Delgado Tapia, militante de la Confederación Nacional del Trabajo (CNT), que tuvo que huir al país vecino en 1939 tras el final de la guerra civil. Hasta ese momento el matrimonio había vivido en Cardona, donde el padre trabajó en una fábrica de explosivos, primero, y en otra de pimentón, después. Tuvieron una primera hija, Angélica, que falleció a los nueve años, y después nació Joaquín. La guerra les separó y Aurora, embarazada, se marchó a casa de sus padres, a un pequeño pueblecito de Almería, Nacimiento, donde nació su segundo vástago, Francisco. Allí esperaron diez años a que el cabeza de familia normalizara su situación en Francia y les llevara con él.

De nuevo juntos, la familia se instaló en Sète hasta que en 1954 se trasladó a vivir a la que habría de ser su residencia definitiva en Grenoble. Joaquín dejó los estudios con quince años, se nacionalizó francés, porque así era más fácil encontrar trabajo, y comenzó a trabajar como ebanista. Ello no impidió que viviera influido por los ambientes del exilio y que cada domingo acudiera con su hermano a las reuniones que organizaban los jóvenes anarquistas. Francisco no entendía nada de lo que se hablaba en aquellos cónclaves y dejó de acompañar a Joaquín, cuyo compromiso político fue en aumento hasta afiliarse a la Federación Ibérica de Juventudes Libertarias (FIJL), sin más actividad inicial que organizar festivales y asistir a charlas y coloquios. Sus inquietudes le llevaron también a ingresar en la logia masónica El Gran Oriente, que aglutinaba a militantes de izquierda.

La trayectoria de su compañero Francisco Granado era muy distinta. Él era producto de la emigración forzosa de los años sesenta que obligó a cientos de miles de españoles a salir del país en busca de trabajo, y cuyos ahorros en divisas, remitidos a la familia en España, constituían sin ellos saberlo una nada desdeñable fuente de ingresos del régimen franquista. Francisco había vivido en su pueblo hasta los dieciocho años, momento en que se vino a la capital en busca de fortuna. Se instaló en casa de su hermana Ascensión y su cuñado, Juan Chavero, y comenzó a buscar trabajo. Ingresó en Agromán y después en la Maestranza de Artillería de Madrid, se casó en 1956 y al año siguiente se incorporó al servicio militar. En el Ejército le detectaron una grave enfermedad, leucemia, que le obligó a permanecer hospitalizado durante varios meses. Una vez licenciado decidió marchar a Francia en busca de fortuna con un amigo que le convenció de que aquélla era la tierra de promisión y, además, había más avances para tratar su dolencia.

El 6 de abril de 1960 cruzó la frontera por Irún en dirección a Burdeos y dos días más tarde se instaló en la localidad de Alès. Los primeros meses trabajó como jornalero en el campo, hasta que consiguió un puesto estable como forjador. Aquello le permitió obtener la carta de trabajo, la autorización de residente y llevarse con él a su familia. Nunca había militado en partido político alguno, hasta que tomó contacto con otros españoles exiliados y se ofreció para colaborar con las Juventudes Libertarias en las que militaba Joaquín Delgado.

No eran más que dos jóvenes a quienes la guerra había trastocado la infancia y la juventud hasta forzarles, por uno u otro motivo, a salir de España. Ambos sufrían las consecuencias de la dictadura y ambos creían también que podían cambiar el rumbo de la historia con su compromiso. No se conocían pero el destino les unió en Madrid, donde fueron detenidos. En apenas dos semanas un tribunal militar les juzgó y condenó como autores de la colocación de dos bombas que hicieron explosión el 29 de julio anterior en la sección de pasaportes de la Dirección General de Seguridad, en la Puerta del Sol, con un saldo de veinte heridos, y en la puerta principal del edificio de la Delegación Nacional de Sindicatos, en el Paseo del Prado, que sólo causó daños materiales.

Extracto del libro: "Garrote vil para dos inocentes. El caso Delgado-Granado"; Carlos Fonseca; Madrid 1998; Ediciones de Hoy.

ESPECIAL GRANADO Y DELGADO

Granado y Delgado

Acusados de dos atentados que no habían cometido, los jóvenes anarquistas Francisco Granado y Joaquín Delgado son ejecutados el 16 de agosto de 1963.

Después de la muerte de Franco, la “transición a la democracia” impone la amnesia sobre los crímenes del franquismo. Veinte años tienen que transcurrir para que, primero un filme y después un libro aporten pruebas irrefutables de **la falsedad de las acusaciones y de la arbitrariedad** de la justicia franquista.

En el curso de 1997 se crea el **“Grupo pro revisión del proceso Granado-Delgado”** para obligar a la Justicia de la España “democrática” a revisar el proceso (**Consejo de guerra sumarísimo**) de 1963.

Para apoyar las iniciativas de las familias Granado y Delgado —Recurso de Revisión en el Tribunal Supremo y Recurso de Amparo en el Tribunal Constitucional— se realizan campañas que activan el proceso de denuncia de los crímenes del franquismo y de recuperación de la memoria histórica.

Tras conseguir que el Congreso de los Diputados apruebe la **Resolución del 20 de noviembre de 2002**, las familias Granado, Delgado, Peiró y Puig Antich dirigen una carta al Presidente del Tribunal Constitucional para **instarle a aplicar esta Resolución** en las demandas de revisión de juicios franquistas.

En respaldo de esta carta, y para **exigir la anulación de las sentencias pronunciadas durante la dictadura franquista** se inicia, en mayo de 2003, una campaña que finalmente, se ve reflejada en diversas iniciativas parlamentarias que hasta ahora no habían podido prosperar por la oposición del Partido popular.

Tras el cambio político del 14-M, el **“Grupo pro revisión del proceso Granado-Delgado y de Apoyo a pilar Vaquerizo”** y CGT inician una nueva campaña para instar a la “mayoría progresista” actual a hacer **“honor a la palabra dada”**...

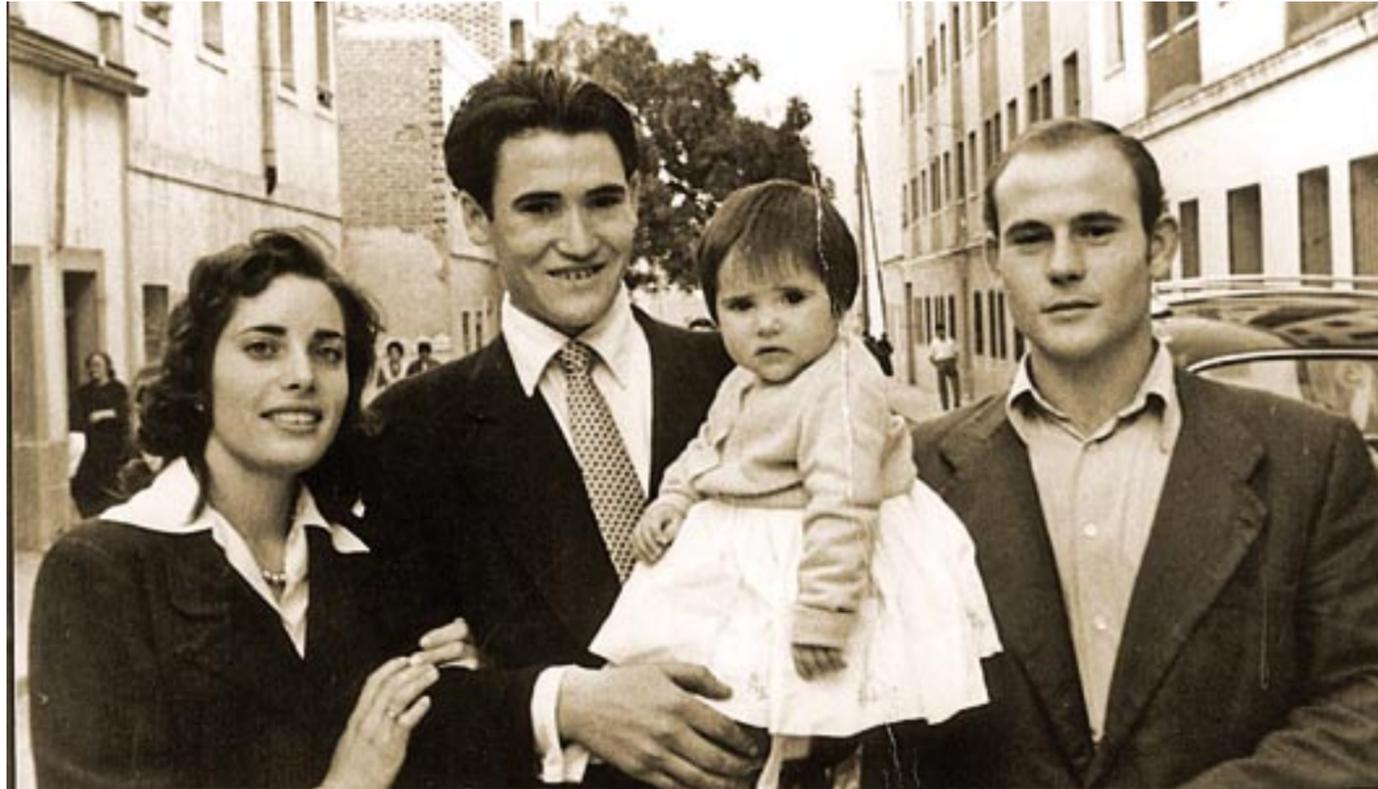
La “Transición del régimen franquista a la Democracia”



Las cifras y la crueldad de la represión franquista explican el por qué la España revolucionaria y la España republicana no pudieron levantar cabeza durante los cuarenta años de dictadura y el por qué tuvieron que resignarse a aceptar la Monarquía y la continuidad institucional de los poderes fácticos.

La “transición a la Democracia” se realizó en el marco de la legalidad definida por la Leyes fundamentales del régimen franquista. Esta “legalidad” no ha sido aún puesta en cuestión por la España democrática. Ni siquiera después de la Resolución del 20 de noviembre de 2002 en la que, por vez primera, **se condena institucionalmente el golpe militar de 1936 y se insta a la rehabilitación moral de las víctimas de la represión franquista**. Esta histórica Resolución parlamentaria **“no ha tenido la repercusión que precisa su observancia”** (Defensor del Pueblo, Informe anual de 2003) de parte de las Instituciones del Estado.

Las condiciones en las que se pactó la Transición “explican” esto y el por qué todos los partidos “no se dieron cuenta” de la incompatibilidad entre la Ley de amnistía y la Constitución que consagraba las libertades democráticas por las cuales los amnistiados habían sido condenados. La amnistía de 1977



perdonaba, pero no anulaba los “delitos” cometidos —según la Justicia franquista— por los amnistiados al luchar por las libertades que, desde el 6 de diciembre de 1978, eran constitucionales.

Esta contradicción moral y jurídica es la que ha permitido al Tribunal Supremo y al Tribunal Constitucional denegar los Recursos de revisión presentados hasta ahora, validando, todavía hoy, la represión franquista.

La Resolución del 20 de noviembre de 2002, **puede quedar en letra muerta** si desde la ciudadanía no continuamos un trabajo intenso para exigir se adopten las medidas legislativas oportunas.

Las familias Granado, Delgado, Peiró y Puig Antich

En base a la **Resolución del 20 de noviembre de 2002** (remitida por Alfonso Guerra al “Grupo pro revisión del proceso Granado-Delgado”), las familias Granado, Delgado, Peiró y Puig Antich dirigieron una carta al Presidente del Tribunal Constitucional para pedirle aplicase dicha Resolución en el caso del Recurso de amparo presentado en 1999 por las familias Granado y Delgado.

También se le precisaba que la intención de los “Recursos de revisión” **era sólo la de rehabilitar la memoria de sus familiares y de “cuantos sufrieron represión por luchar contra un régimen que negaba las libertades que hoy proclama la Constitución.”**

En la carta de acompañamiento, el “Grupo pro revisión del proceso Granado-Delgado”, apoyada con miles de firmas recogidas ma-

yoritariamente por compañeras y compañeros de CGT, le pedía que ese Tribunal procediese a la anulación de las sentencias pronunciadas por los Tribunales represivos de la dictadura franquista, puesto que tal era la consecuencia lógica de la Resolución del 20 de noviembre de 2002. Una Resolución que no sólo condenaba el golpe militar de 1936 y reafirmaba el deber de rehabilitación moral de las víctimas de la represión franquista, sino que, además, instaba “a las instituciones a apoyar las iniciativas de las familias de los afectados” por dicha represión.

A finales de abril de 2003, para respaldar la carta de las familias y exigir la anulación de las sentencias franquistas, el “Grupo pro revisión del proceso Granado-Delgado” inició una campaña recordando que en 2003, en coordinación con CGT y otras organizaciones, se cumplían 40 años de las ejecuciones del comunista Julián Grimau y de nuestros compañeros Francisco Granado y Joaquín Delgado,

Además de los actos realizados en diferentes ciudades, que culminaron con el del 6 de diciembre en la Plaza del Sol de Madrid, se consiguieron numerosas adhesiones de dirigentes de Partidos, Sindicatos y Asociaciones, así como de intelectuales y personalidades. Aunque, obviamente, las más numerosas fueron —como en anteriores ocasiones— las de los sindicatos y militantes de CGT, CNT y Solidaridad Obrera.

Amnesia histórica y “democracia”...

Según la Historia oficial, con la muerte de Franco, el 20 de noviembre de 1975, y la proclamación de Juan Carlos de Borbón Rey de España, dos días después, comienza

- Arriba: **Pilar Vaquerizo y Francisco Granado, con su hija y el hermano de éste.**
- Abajo izquierda: **Joaquín Delgado.**
- Abajo derecha: **Antonio Martínez, Octavio Alberola (Grupo Pro-Revisión) y Eladio Villanueva (Secretario General de CGT). Madrid, Puerta del Sol. Acto 6 de diciembre de 2003.**

la Transición a la Democracia. No obstante, la Reforma Política para modificar las Leyes Fundamentales del franquismo no es aprobada hasta el Referéndum del 15 de diciembre de 1976, las primeras “elecciones libres” no se celebran hasta el 15 de junio de 1977, la Ley de Amnistía no se aprueba hasta el 14 de octubre de 1977 y la Constitución hasta el 6 de diciembre de 1978.

También según esa Historia, con el triunfo del PSOE en las elecciones del 28 de octubre de 1982 comienza realmente “el cambio”, confirmando la voluntad del pueblo español de volver la página del franquismo...

Sin embargo, el Tribunal Supremo desestima, el 30 de enero de 1990, el Recurso de revisión presentado por la viuda de Julián Grimau, fusilado en 1963, y el posterior Recurso de amparo en también desestimado por el Tribunal Constitucional. Y sólo el **29 de junio de 1990** es promulgada la **Ley 4/1990** para indemnizar a quienes sufrieron prisión en las cárceles franquistas “durante más de tres años” y si habían “cumplido 65 años a 31 de diciembre de 1990”.

La “rehabilitación moral”...

El 20 de noviembre de 2002, el PP se resigna a aprobar una Resolución (calificada de “histórica”) condenando “el sublevamiento

ANULACIÓN SENTENCIAS FRANQUISTAS

militar de 1936" y reafirmando el deber de "reconocimiento moral a todos los hombres y a todas las mujeres que fueron víctimas de la guerra civil española, y a cuantos más tarde sufrieron la represión de la dictadura franquista".

El 12 de marzo de 2003 se aprueba en el Parlamento de Navarra una resolución para expresar "reconocimiento y reparación moral" a los navarros fusilados en el verano de 1936.

El 27 de marzo de 2003, el Parlamento catalán aprueba una moción creando un consorcio para "censar a los desaparecidos durante la Guerra Civil y localizar las fosas comunes en las que podrían estar enterrados".

El 1 de abril de 2003, un grupo de juristas catalanes entrega al Presidente del Parlamento catalán un anteproyecto de Ley para revisar las "sentencias injustas" dictadas durante la dictadura franquista.

El 3 de abril de 2003, el Parlamento catalán aprueba por unanimidad una Proposición no de ley, de ERC, pidiendo la revisión del juicio que condenó a muerte en 1963 a Joaquín Delgado y a Francisco Granado.

El 14 de abril de 2003, las familias de Francisco Granado, de Joaquín Delgado, de Joan Peiró y de Salvador Puig Antich dirigen una carta al Presidente del Tribunal Consti-

tucional para que aplique la Resolución del 20 de noviembre de 2002 en los casos de los Recursos de revisión de las sentencias pronunciadas por los tribunales represivos de la dictadura franquista. Y a continuación comienza una campaña para pedir apoyo a la carta y exigir la anulación de las sentencias franquistas.

La anulación de las sentencias franquistas...

El 8 de julio de 2003 es presentada en el Congreso de los Diputados, por la diputada socialista Amparo Valcarce, una "Proposición no de ley" para que se proceda a "la anulación de todos los juicios sumarios" realizados por los tribunales franquistas.

Pero, el 10 de julio de 2003, el Tribunal Supremo deniega el Recurso de revisión presentado unos meses antes por el hijo de una pareja de militantes del POUM condenados a muerte en 1941.

El 16 de julio de 2003, CiU, el PSC, ERC e Iniciativa per Catalunya Verds presentan, en el Registro del Parlamento catalán, un "proyecto de Ley para revisar y anular las sentencias dictadas durante la guerra civil y la dictadura franquista" por "motivos políticos, sociales o ideológicos".

El 10 de septiembre de 2003, el PP rechaza la "Proposición no de Ley" presentada por la diputada socialista Valcarce, para poder anular los juicios sumarios celebrados durante la dictadura franquista, argumentando que en la Resolución del 20 de noviembre de 2002 ya está "reafirmado el reconocimiento moral de todos cuantos, hombres y mujeres, fueron víctimas de la guerra civil y también de todos los que sufrieron la represión y el exilio".

El 25 de septiembre de 2003 es aprobada, en el Parlamento de Andalucía, una iniciativa socialista para dar "reconocimiento público y moral de respeto" a cuantos fueron "asesinados durante la Guerra Civil española por haber defendido los valores republicanos".

El 31 de enero de 2004, en Estrasburgo, nueve parlamentarios del PSOE, CiU y PNV presentan un proyecto de Resolución para que el Consejo de Europa condene el franquismo y exija la reparación moral de sus víctimas.

¿Una "nueva etapa"?

El 14 de marzo de 2004 las elecciones dan el poder al PSOE y un mes después José Luis Rodríguez Zapatero (ZP) comienza a gobernar. Pero...

El 14 de abril de 2004, el Secretario de Justicia del Tribunal Constitucional-Sala Primera notifica a la Procuradora Ana Llobera el

informe del Fiscal sobre el Recurso de amparo promovido en 1999, por las familias de Francisco Granado y de Joaquín Delgado, contra el "Auto de la sala de lo Militar del Tribunal Supremo recaído en el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra sentencia del Consejo de guerra Ordinario sobre delito consumado de terrorismo". En este Informe (fechado el 14 de abril de 2000), el Fiscal valida el Auto del Tribunal Supremo denegando la revisión del Consejo de guerra de 1963.

El 28 de mayo de 2004, el Tribunal Constitucional no admite a trámite una demanda de revisión de un juicio sumarísimo de 1975, aunque por primera vez se excusa de tener que hacerlo: "La dura realidad de la Historia no puede soslayarse en lo jurídico con procesos de revisión indefinida".

Y el 2 de junio de 2004, el Congreso de los Diputados aprueba una Proposición no de ley de PNV, EA y el BNG, enmendada por el PSOE, que reitera (Resolución del 2002) el reconocimiento moral, social y económico a las víctimas de la guerra civil y del franquismo, instando al Gobierno a sistematizar la legislación que se ha venido aprobando en este terreno, incluida la reparación de daños "que se hubieran podido producir durante la transición a la democracia, con propuestas específicas de programas, medidas y actuaciones concretas para mejorar sus situación actual".

Histórico de una injusticia: Denegación de la "indemnización" a Pilar Vaquerizo

En base a la Ley de Amnistía de 1977, el 29 de junio de 1990 se promulgó la Ley 4/1990, que regula las indemnizaciones a quienes sufrieron prisión "durante más de tres años y haber cumplido 65 años a 31 de diciembre de 1990".



Miembros del Grupo Pro-Revisión tras conocerse la Sentencia. En el centro Pilar Vaquerizo, Rosana Granado y Richard Granado (de izquierda a derecha).

El 11 de marzo de 1999, la Comunidad de Madrid adopta medidas para conceder ayudas a los ex presos del franquismo que no pudieron obtener las ayudas estatales.

El 24 de mayo de 1999, Pilar Vaquerizo solicita a la Comunidad de Madrid dicha ayuda.

El 24 de noviembre de 1999, el Consejero de Presidencia le comunica que le ha sido denegada la ayuda porque su marido, **ejecutado 17 días después de haber sido detenido**, no hizo el mínimo de tiempo de prisión exigido por la normativa, que es de tres años.

El 22 de diciembre 1999, Pilar Vaquerizo presenta, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, una "solicitud de indemnización por tiempos de prisión" porque su marido, "arrestado el 1 de Agosto de 1963 en Madrid", fue ejecutado a garrote vil el 17 de Agosto de 1963.

El 25 de febrero de 2000, esta Dirección General le comunica que ha desestimado su petición: "... en atención a la fecha de nacimiento del causante, no se acredita que el mismo tuviera o hubiese llegado a tener cumplidos 65 años a 31 de diciembre de 1990."

El 13 de marzo de 2000, Pilar presenta "recurso de alzada" contra la decisión de la Dirección General.

El 4 de abril 2000, la Comunidad de Madrid decide exigir únicamente haber hecho un **mínimo de un año de prisión** para tener derecho a la ayuda.

El 7 de abril de 2000, el Jefe del servicio de Indemnizaciones, de la Dirección General, envía a Pilar la "Comunicación de la iniciación del procedimiento a solicitud de parte".

El 12 de mayo de 2000, Pilar Vaquerizo vuelve a solicitar la ayuda a la Comunidad de Madrid porque esta Comunidad ha reducido a un año el tiempo mínimo de prisión exigido para tener derecho a las ayudas.

El 31 de mayo de 2000, el Consejero de Presidencia de la Comunidad de Madrid comunica a Pilar que su marido no cumplió el mínimo exigido de un año, **puesto que fue ejecutado 17 días después de haber sido detenido**.

El 6 de febrero de 2001, el Jefe de Indemnizaciones, de la Sección General comunica a Pilar que ha desestimado su "recurso de alzada".

El 22 de febrero de 2001, Pilar Vaquerizo presenta "recurso contencioso administrativo" en la Sala de lo Contencioso Administrativo del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA de MADRID.

El 16 de marzo de 2001, esta Sala escribe a Pilar "requiriéndole designe persona y domicilio en Madrid a efecto de oír notificaciones para su mayor economía procesal."

El 26 de abril de 2001, Pilar Vaquerizo contesta al TSJ de Madrid y "designa persona y domicilio en Madrid" para "oír notificaciones..."

El 10 de diciembre de 2001,

el Consejero de Presidencia de la Comunidad de Madrid afirma que "no tiene encaje" la petición de los Grupos Parlamentarios I.U. y Socialista-Progresistas "de adoptar alguna medida para que las viudas y viudos de las personas ejecutadas durante el franquismo puedan beneficiarse de las indemnizaciones concedidas a ex presos y represaliados del franquismo", porque, aunque se trata de una injusticia, es el Parlamento el que debe resolver estos casos.

El 19 de febrero de 2002, el Partido Popular rechaza, en el Congreso de los Diputados, la Proposición no de Ley presentada por los demás Grupos parlamentarios para que se solucionen los casos pendientes "de reparación moral y económica a los presos durante el

infame régimen franquista" (entre ellos el de Pilar Vaquerizo).

El 20 de noviembre de 2002, se aprueba la Resolución que insta a las Instituciones a apoyar las iniciativas de las familias de los afectados por la represión franquista.

El 2 de octubre de 2003, las Cortes de la Comunidad autónoma de Castilla y León aprueban un decreto **suprimiendo** "el periodo mínimo de privación de libertad como requisito para poder solicitar la prestación", de manera a "dar satisfacción al mayor número de personas afectadas por la represión de las libertades".

El 20 de enero de 2004, Pilar Vaquerizo escribe a la Presidenta de la Comunidad Autónoma de Madrid, Esperanza Aguirre, para solicitar de nuevo la ayuda: en base a la **Resolución del 20 de noviembre de 2002** y al **Decreto del 2 de octubre de 2003 de las Cortes de Castilla y León**

El 5 de febrero de 2004, el Director del Gabinete de la Presidenta de la Comunidad de Madrid acusa recepción de la carta de Pilar Vaquerizo y le comunica que, por encargo de la Presidenta, se ha dado "traslado de su carta a la consejería de Familia y Asuntos Sociales, en la que prestarán la debida atención al asunto que nos plantea".

El 12 de febrero de 2004, el Comité Confederal de CGT de Madrid y Castilla la Mancha envía cartas, solidarizándose con la carta de Pilar Vaquerizo, a la Presidenta de la Comunidad de Madrid y a los señores Rafael Simancas y Fausto

Fernández Díaz, portavoces de los Grupos parlamentarios socialista e Izquierda Unida respectivamente de esta Comunidad.

El 1 de marzo de 2004, el Director del Gabinete de la Presidenta escribe al secretario del Comité de Madrid y Castilla la Mancha para indicarle que la Presidenta ha recibido su carta y que le ha pedido "que le comunique que el asunto está en manos de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales".

Y hasta la fecha no hay respuesta todavía de esta Consejería... Por tanto, Pilar sigue sin conseguir su mayor reivindicación: "Que se haga justicia" en el caso de su marido, Francisco Granado, ejecutado a garrote vil siendo inocente y además, sin la indemnización que han recibido muchos otros españoles y españolas, y que es de justicia que reciba. La argumentación de la Comunidad de Madrid para esta discriminación es que su marido fue ejecutado en diecisiete días y, por tanto, no cumplió el tiempo requerido de prisión por la legislación actual.

DECLARACIONES : En la Comisión de Presidencia de la Comunidad de Madrid

El 10 de diciembre de 2001, se trató la "Pregunta, para Contestación Oral en Comisión, sobre previsión por la Consejería de Presidencia de adoptar alguna medida para que las viudas y viudos de las personas ejecutadas durante la oprobiosa dictadura franquista por motivos políticos puedan beneficiarse de las indemnizaciones concedidas por la Comunidad de Madrid represaliados del franquismo." La respuesta del Consejero de Presidencia, Sr. Cobo Vega, fue que la pregunta "no tiene encaje" porque "estas indemnizaciones y este dolor... corresponden al Gobierno de la nación, a la Administración General del Estado". Agregando que la "cuestión de fondo" era que **"nadie pensó en estos casos"**, y que **"tenemos por encima unas Cortes Generales que nos representan a todos, y que tendrán o no tendrán que tomar medidas en relación con este asunto."**